GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"*

# RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 001 -2018-GR.CAJ/DRA/P

Cajamarca, 19 ABR 2018

**VISTOS:**

El Expediente N° 036-2016-STPAD; Resolución de Órgano Instructor N° 02-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA, de fecha 03 de mayo de 2017 (MAD N° 2911865); Informe de Órgano Instructor N° 001-2018-GRC.CAJ/RENAMA (MAD N° 3767621), de fecha 13 de abril de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"*; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

GOBIERNO REGIONAL V°B Dirección de Personal CAJAMARCA

**A. ANTECEDENTES:**

Que, mediante Informe N° 041-2016-GR.CAJ/RENAMA/SG.RRNN Y ANP, de fecha 13 de junio de 2016 (MAD N° 2341041 – Fs. 01 - 08), el Ing. Segundo Sánchez Tello, Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas comunicó al Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente (RENAMA), que llama la atención el consumo de combustible (gasolina) con cargo al Proyecto: "Fortalecimiento para la Forestación y Reforestación con Especies Nativas Exóticas en la Zona de Chirinos, Distrito de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", cuyo valor total asciende a Cinco Mil Noventa con 80/100 soles (S/. 5 090.80) equivalente a 391.6 galones, consumo que se habría realizado entre los meses de Febrero a Marzo del 2016; sobre dicho supuesto, advierte una presunta irregularidad en el uso de combustible para la camioneta marca Toyota, color verde, de propiedad de la Agencia Agraria de Jaén con N° de motor 4Y-0372511, ya que ésta se encontraba inoperativa desde el mes de enero de 2016.

Que, en atención a la denuncia formulada, a través de la Resolución de Órgano Instructor N° 02-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA, de fecha 03 de mayo de 2017 (MAD N° 2911865– Fs. 60 a 65), se resolvió en su artículo Primero lo siguiente:

*"**INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra los siguientes investigados:*

- ***Ing. JAIME GONZÁLEZ DELGADO**, en su condición de Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente de esta Entidad, por la presunta comisión de la falta disciplinaria consistente en la infracción del deber de "Uso Adecuado de los Bienes del Estado" previsto en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, por su respectiva participación en el otorgamiento de combustible para la camioneta con Motor N° 4Y – 0372511 asignada al proyecto denominado: "Fortalecimiento para la Forestación y Reforestación con Especies Nativas Exóticas en la Zona de Chirinos, Distritos de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca" durante los meses de febrero hasta abril del año 2016, periodo durante el cual dicho vehículo se encontraba en estado inoperativo.*

GOBIERNO REGIONAL Cajamarca MAD EXPEDIENTE N° 3779380

**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 001 -2018-GR.CAJ/DRA/P**

Cajamarca, 19 ABR 2018

- ***Sr. ESGARDO JULCA HERRERA**, en su condición de Peón del Proyecto: "Fortalecimiento para la Forestación y Reforestación con Especies Nativas Exóticas en la Zona de Chirinos, Distrito de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", por la presunta comisión de la falta disciplinaria consistente en la infracción del deber de "Uso Adecuado de los Bienes del Estado" previsto en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, por su respectiva participación en el otorgamiento de combustible para la camioneta con Motor N° 4Y – 0372511 asignada al proyecto denominado: "Fortalecimiento para la Forestación y Reforestación con Especies Nativas Exóticas en la Zona de Chirinos, Distritos de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca" durante los meses de febrero hasta abril del año 2016, periodo durante el cual dicho vehículo se encontraba en estado inoperativo".*

Frente a las faltas imputadas, los investigados hicieron llegar sus respectivos descargos conforme al detalle siguiente:

- JAIME GONZALEZ DELGADO, a través de la Carta N° 012017/JGD/IF, de fecha 15 de mayo de 2017 (MAD N° 2940662).

- EDGARDO JULCA HERRERA, a través de la Carta N° 012017/EJH/OBRERO, de fecha 15 de mayo de 2017 (MAD N° 2940675).

**B. IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):**

Se investiga la presunta comisión de presunta falta consistente en la trasgresión del deber de "Uso adecuado de bienes del Estado" previsto en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, cuyo tenor dicta:

- "*5. **Uso Adecuado de los Bienes del Estado**: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados".*

Esto, por su participación en el otorgamiento de combustible para la camioneta con Motor N° 4Y – 0372511 asignada al proyecto denominado: "Fortalecimiento para la Forestación y Reforestación con Especies Nativas Exóticas en la Zona de Chirinos, Distritos de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca" durante los meses de febrero hasta abril del año 2016, periodo durante el cual, dicho vehículo se habría encontrado en estado inoperativo.

**C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

Que, corresponde determinar la comisión de falta imputada contra los investigados, al respecto, los investigados coinciden expresando en sus respectivos descargos que la camioneta con Motor N° 4Y – 0372511 asignada al proyecto denominado: "Fortalecimiento para la Forestación y Reforestación con Especies Nativas Exóticas en la Zona de Chirinos, Distritos de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca" se utilizó de manera permanente.

Por otra parte, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD), a fin de documentar la actividad probatoria, emitió el Oficio N° 94-2017-GRC.CAJ/STPAGRC (Fs. 25), solicitando al denunciante Ing. Segundo Sánchez Tello, entonces Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, cumpla con presentar los medios probatorios que sustenten su denuncia formulada mediante Informe 041-2016-

**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 001 -2018-GR.CAJ/DRA/P**

Cajamarca, 19 ABR 2018

GR.CAJ/RENAMA/SG.RRNNYANP; en respuesta, el citado Sub Gerente expidió el Oficio N° 197-2017-GR.CAJ/RENAMA/SG.RRNNYANPEs, de fecha 28 de marzo de 2017 (MAD N° 2847148 – Fs. 26), señalando en el numeral 3 de dicha documental el siguiente texto: *"3. Considerando que mi persona recién asume el cargo en el mes de mayo del año 2016, no puedo acreditar pruebas que esa camioneta verde estuvo inoperativa los meses de febrero y marzo del 2016, pero existen autoridades y trabajadores de Chirinos que pueden dar fe del estado de inoperatividad de la misma en ese tiempo... ".*

Asimismo, a través del Oficio N° 101-2017-GRC.CAJ/STPAGRC (MAD N° 2852088 - Fs. 27) de fecha 30 de marzo de 2017, reiterado vía Oficio N° 145-2017-GRC.CAJ/STPAGRC (MAD N° 2941909 - Fs. 68) de fecha 15 de mayo de 2017, la STPAD solicitó al entonces Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Lic. Sergio Sánchez Ibañez, que remita los medios probatorios pertinentes respecto a la denuncia sobre presunta irregularidad en uso de combustible de camioneta inoperativa, en respuesta, mediante Oficio N° 318-2016-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGRRNNyANPs (MAD N° 2951762 – Fs. 69), de fecha 19 de mayo de 2017, informando lo siguiente:

> *"1. El Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, cuando recién se incorporaba a trabajar en esta dependencia en el mes de mayo del año 2016, realizó viaje a la localidad de Chirinos, en San Ignacio, con la finalidad de hacer seguimiento al proyecto de reforestación que la Sub Gerencia conduce en ese lugar, y se encontró las anomalías en el uso de combustible que fue detallado en los informes respectivos.*
>
> *2. Sin embargo, como la acción a realizar era el seguimiento al Proyecto, no se tomaron las previsiones para documentar pruebas de la inoperatividad del vehículo, Camioneta marca TOYOTA de color Verde de propiedad de la Agencia Agraria de Jaén, por lo que no existen fotografías ni testimonios escritos de la inoperatividad de este vehículo... ".*

Que, vistos los informes se advierte que al momento de documentar la actividad probatoria se advierte inconsistencias respecto a los hechos denunciados, primero, debido a que el denunciante Ing. Segundo Sánchez Tello, en su condición de Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas señala en el punto 3 de su Oficio N° 197-2017-GR.CAJ/RENAMA/SG.RRNNYANPEs, de fecha 28 de marzo de 2017 (MAD N° 2847148 – Fs. 26) lo siguiente: "*...no puedo acreditar pruebas que esa camioneta verde estuvo inoperativa los meses de febrero y marzo del 2016... ";* y luego, el ex Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Lic. Sergio Sánchez Ibañez, expresa en el punto 2 de su Oficio N° 318-2016-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGRRNNyANPs (MAD N° 2951762 – Fs. 69) que: *"2...no se tomaron las previsiones para documentar pruebas de la inoperatividad del vehículo, Camioneta marca TOYOTA de color Verde de propiedad de la Agencia Agraria de Jaén, por lo que no existen fotografías ni testimonios escritos de la inoperatividad de este vehículo... ".*

Que, el principio de Causalidad de la potestad disciplinaria previsto en el artículo 246° inciso 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, describe: *"8. La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";* así, para el caso que nos ocupa y luego de los informes emitidos por el área denunciante, no se ha logrado determinar que los infractores hayan cometido los hechos atribuidos por cuanto no existen medios de prueba que así lo acrediten; en consecuencia corresponde absolver a los investigados.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"*

# RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 001 -2018-GR.CAJ/DRA/P

Cajamarca, 19 ABR 2018

Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA** al Ing. JAIME GONZÁLEZ DELGADO, ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente de esta Entidad; y al Sr. ESGARDO JULCA HERRERA, en su condición de Peón del Proyecto *"Fortalecimiento para la Forestación y Reforestación con Especies Nativas Exóticas en la Zona de Chirinos, Distrito de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca"*, respecto a las faltas imputadas vía Resolución de Órgano Instructor N° 02-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA, de fecha 03 de mayo de 2017, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. **ARCHÍVESE** como corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que a través de la Secretaría General se **PUBLIQUE** el presente acto administrativo y se notifique a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede, a la Dirección Regional de Control Institucional y a los investigados según el detalle siguiente:

- **Ing. JAIME GONZÁLEZ DELGADO**, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en **CALLE LAS VIOLETAS N° 420 - LOS COCOS del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca**.

- **Sr. ESGARDO JULCA HERRERA**, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en **CASERÍO LA LAGUNA, DEL DISTRITO SAN JOSÉ DEL ALTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE PERSONAL
Abg. Mg. Rocío E. Salazar Chero
DIRECTORA

**Resch/eocm.**